ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
FECHA	NOVIEMBRE de 2026

En cumplimiento de los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la celebración del siguiente convenio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo tiene como finalidad atender las necesidades identificadas en los sectores agropecuario, forestal, de agua potable y saneamiento básico del departamento del Cauca, relacionadas con la protección, conservación y recuperación de áreas estratégicas para la regulación y abastecimiento del recurso hídrico.

De acuerdo a lo anterior, es importante resaltar que el departamento del Cauca cuenta con Áreas de Interés Estratégico del Recurso Hídrico (AIERH), que desempeñan un papel fundamental en la regulación hídrica y el abastecimiento de agua para aproximadamente 979.449 habitantes de 40 municipios, exceptuando a López de Micay y Guapi.

Sin embargo, estas áreas presentan una creciente presión antrópica asociada principalmente a la expansión de la frontera agrícola y pecuaria, situación que ha generado procesos de degradación ambiental, compactación de suelos, disminución de la cobertura vegetal nativa y afectación de nacimientos y rondas hídricas.

En este contexto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y, en su texto vigente, por el artículo 3 de la Ley 2320 del 29 de agosto de 2023, el cual declara de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que abastecen los acueductos municipales, distritales y regionales, de igual manera establece la obligación para los departamentos, distritos y municipios de destinar un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes para la adquisición, mantenimiento y conservación de dichas áreas, o para la financiación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA).

Asimismo, la norma dispone que las autoridades ambientales competentes definirán las áreas prioritarias objeto de intervención y que las entidades territoriales deberán garantizar la incorporación de estos recursos en sus planes de desarrollo y presupuestos anuales, asegurando su destinación específica para la protección y sostenibilidad del recurso hídrico. Estas disposiciones fueron reglamentadas mediante el Decreto 953 de 2013, compilado posteriormente en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el cual establece los criterios y procedimientos para la identificación, adquisición, administración y manejo de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, así como para la implementación de los esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Con el propósito de atender la problemática, citada la secretaria de agricultura y desarrollo rural de la gobernación del Cauca, formulo el proyecto denominado "**Fortalecimiento de acciones integrales de conservación, restauración y manejo sostenible para la protección de áreas estratégicas en la gestión del recurso hídrico en el departamento del Cauca**", identificado con Código BPIN 202500000040719, el cual tiene como propósito fortalecer la conservación y el manejo sostenible de las AIERH del departamento del Cauca, mediante la ejecución de acciones orientadas a la preservación de los ecosistemas, la restauración de la cobertura vegetal, la adquisición y mantenimiento de predios de importancia ambiental, y la implementación de incentivos que promuevan la participación de las comunidades en la conservación, recuperación, rehabilitación y/o restauración de los servicios ecosistémicos.

Así las cosas, el proyecto contempla los siguientes objetivos específicos y actividades:

De acuerdo a esto, en el marco de la ejecución del proyecto **"Fortalecimiento de acciones integrales de conservación, restauración y manejo sostenible para la protección de áreas estratégicas en la gestión del recurso hídrico en el departamento del Cauca**", teniendo en cuenta la experiencia, capacidad técnica e idoneidad de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) como autoridad ambiental competente en el departamento, a través de su proyecto POAI denominado "Recuperación de ecosistemas degradados priorizados para el Departamento del Cauca con código 24019 y con el cual se puede aunar esfuerzos para el cumplimiento de las actividades.

En este sentido, se adelantaron espacios de articulación institucional y mesas técnicas entre ambas entidades, orientadas a analizar las condiciones técnicas, operativas y financieras requeridas para la adecuada ejecución de las actividades. Como resultado, la CRC, evidenció la necesidad de actualizar los costos de mercado asociados a la mano de obra, materiales, insumos y demás elementos requeridos para la implementación de las acciones de conservación y restauración, considerando las variaciones económicas registradas desde la formulación del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, y considerando la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Departamento del Cauca y la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), se proyecta la celebración de un convenio interadministrativo que permita la ejecución de las acciones de conservación, restauración y manejo sostenible previstas en el proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta la experiencia, capacidad técnica y conocimiento del territorio con que cuenta la CRC como autoridad ambiental competente, lo que permitirá optimizar la ejecución de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.

En este sentido, con los recursos que inicialmente proyecta aportar el Departamento del Cauca, provenientes de la inversión obligatoria del uno por ciento (1 %) ambiental, se proyecta la ejecución de:

- los aislamientos para la protección y recuperación de áreas de importancia ambiental, con el fin de limitar la expansión de la frontera agrícola y pecuaria, en una extensión estimada de 37 hectáreas
- el desarrollo de procesos de restauración ecológica y recuperación de la cobertura vegetal mediante la siembra de hasta 4.171 arboles
- la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) en aproximadamente 34,76 hectáreas, como incentivo para la conservación y protección del recurso hídrico por parte de las comunidades beneficiarias.

No obstante, el alcance de estas intervenciones podrá ajustarse y/o ampliarse durante la estructuración y ejecución del convenio interadministrativo, de conformidad con las recomendaciones técnicas, la disponibilidad presupuestal y los aportes técnicos, operativos y/o financieros que la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) determine incorporar en el marco de sus competencias.

Las acciones previstas contribuirán al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de restauración ecológica y conservación de ecosistemas estratégicos, así como con la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales, aportando a la protección de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico y al fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental en el departamento del Cauca.

A. MARCO DE LA REFERENCIA:

Ubicación del proceso en la estructura del Plan Departamental de Desarrollo.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "La Fuerza del Pueblo" contempla dentro de sus prioridades estratégicas el programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, cuyo objeto es implementar acciones afirmativas para la protección de áreas de importancia para la gestión del recurso hídrico en el departamento del Cauca. Para dar cumplimiento a esta disposición, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural tiene inscrito y

viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, el proyecto denominado: "Fortalecimiento de acciones integrales de conservación, restauración y manejo sostenible para la protección de áreas estratégicas en la gestión del recurso hídrico en el Departamento del Cauca" (Código BPIN 202500000040719)", el cual se encuentra plenamente alineado con la estructura programática del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "La Fuerza del Pueblo"; Línea Estratégica-Cauca Productivo y sostenible; Programa-Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, el cual fue aprobado por la oficina asesora de planeación, con fecha de viabilidad inicial el 27 de mayo de 2025, justificado así:

Las Áreas de Importancia Estratégica para el Recurso Hídrico (AIERH) cumplen un papel fundamental en la conservación y regulación natural del agua, al proteger las fuentes abastecedoras que garantizan el suministro para el consumo humano y las actividades productivas de la región. En este contexto, las zonas de recarga y las áreas donde se localizan las bocatomas de los acueductos poseen un alto valor ambiental y social; su preservación asegura tanto la calidad como la disponibilidad del recurso hídrico para las comunidades beneficiarias, fortaleciendo la gestión integral del agua, reduciendo los riesgos de contaminación y mitigando la degradación ambiental en los municipios intervenidos (tales como Piendamó, Páez, entre otros priorizados dentro de la estrategia departamental). Los páramos y bosques altoandinos del Cauca desempeñan un papel esencial en la regulación del ciclo hidrológico. Estos ecosistemas son altamente estratégicos pero frágiles. Colombia alberga aproximadamente el 50% de los páramos del planeta; en el departamento del Cauca existen seis complejos delimitados que abarcan 284.209,7 hectáreas, lo cual representa un aporte significativo al equilibrio ecosistémico nacional. De acuerdo con el Plan Estratégico de Gestión Ambiental Regional 2040 de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), se han identificado 437.733,57 hectáreas de áreas prioritarias para la protección de fuentes hídricas. Sin embargo, la constante presión antrópica y la pérdida de cerca de 29.000 hectáreas de bosque primario húmedo reportadas por la CRC entre 2002 y 2024 (equivalente al 25% de la pérdida total de cobertura arbórea en dicho periodo), evidencian la urgencia de implementar acciones efectivas y permanentes de conservación y restauración ecológica. La restauración y el aislamiento de estas coberturas vegetales son estrategias clave para la mitigación y adaptación al cambio climático, dado que los bosques capturan dióxido de carbono (CO_2), regulan el ciclo hidrológico y atenúan los efectos de sequías o inundaciones. En este sentido, la Gobernación del Cauca impulsa la conservación activa de las AIERH mediante tres instrumentos operativos articulados: La adquisición de predios estratégicos. El aislamiento y restauración de coberturas (incorporando tecnologías duraderas como postes plásticos y controladores fitosanitarios).La implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA).Estas acciones integrales buscan garantizar la sostenibilidad de las fuentes hídricas que abastecen los acueductos rurales, veredales y municipales, beneficiando directamente a 979.449 habitantes en los 40 municipios del departamento, con cobertura directa en las cuencas hidrográficas del Cauca, Patía, Alto Magdalena, Alto Caquetá y Pacífica. Finalmente, en estricto cumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, este proceso contractual materializa la obligación legal del ente departamental de destinar el porcentaje normativo de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas, promoviendo activamente la inclusión y el empoderamiento de las poblaciones rurales como aliados estratégicos en la gestión ambiental y la protección del patrimonio natural del Cauca.

B. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

El artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". De igual manera, el artículo 209 ibídem dispone que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; por tanto, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de

impedir o estorbar su cumplimiento.

En línea con lo anterior, el régimen legal de la contratación estatal prevé la posibilidad de que las entidades públicas celebren contratos mediante la modalidad de contratación directa, a través de contratos interadministrativos, con el fin de satisfacer una necesidad pública. En ese sentido, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación directa procederá, entre otros casos, para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección aplicable para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, conforme a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley 715 de 2001 señala que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios. Dentro de estas competencias se encuentran, entre otras:

"...74.1. Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios.
74.9 Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
74.10. Coordinar y dirigir con la colaboración de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio…"

En cumplimiento de estas competencias, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca formuló el proyecto de inversión **"Fortalecimiento de acciones integrales de conservación, restauración y manejo sostenible para la protección de áreas estratégicas en la gestión del recurso hídrico en el departamento del Cauca"**, identificado con código **BPIN 202500000040719**, el cual fue viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación en la vigencia 2025.

Uno de los principales retos de la gestión ambiental departamental consiste en garantizar la conservación de las áreas estratégicas para la protección del recurso hídrico, teniendo en cuenta la presión que ejercen sobre estos ecosistemas procesos como la expansión de la frontera agropecuaria, la deforestación y el cambio en el uso del suelo, factores que inciden directamente sobre la disponibilidad y calidad del agua que abastece a los acueductos municipales, rurales y comunitarios del departamento.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, así como en el Decreto 953 de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015, los departamentos deben destinar recursos de la inversión obligatoria del uno por ciento (1 %) para la adquisición, mantenimiento y conservación de áreas de importancia estratégica para la protección del recurso hídrico o para la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA).

En el Departamento del Cauca, la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica para el Recurso Hídrico (AIERH) corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), autoridad ambiental competente en la jurisdicción, entidad que además orienta técnicamente las acciones de conservación y restauración que se desarrollan sobre dichas áreas.

En consecuencia, el Departamento del Cauca requiere celebrar un **convenio interadministrativo** con la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), con el fin de **aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros** para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto de inversión. La participación de la CRC resulta indispensable por cuanto, además de

ser la autoridad ambiental competente en el departamento, cuenta con el conocimiento técnico del territorio, la información actualizada de las áreas priorizadas, la experiencia en la implementación de procesos de conservación y restauración ecológica y la capacidad institucional necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actividades objeto del convenio.

Este fundamento se refuerza con el parágrafo 2 del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, en el texto vigente fijado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, conforme al cual las Corporaciones Autónomas Regionales deben, en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos y operativos requeridos para implementar los esquemas de Pago por Servicios Ambientales y pueden actuar en modelos de conservación bajo el enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza, adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica. La concurrencia de la Corporación Autónoma Regional del Cauca en este convenio no es entonces una mera conveniencia administrativa: responde a un deber legal expreso de la autoridad ambiental frente a las inversiones del uno por ciento (1%) que adelanta la entidad territorial.

Con los recursos que inicialmente proyecta aportar el Departamento del Cauca, provenientes de la inversión obligatoria del uno por ciento (1 %) ambiental, **se proyecta inicialmente** la implementación de acciones orientadas al establecimiento de aislamientos para la protección y recuperación de áreas de importancia ambiental, el desarrollo de procesos de restauración ecológica mediante la recuperación de la cobertura vegetal con especies nativas y la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) en predios localizados dentro de las Áreas de Importancia Estratégica para el Recurso Hídrico (AIERH).

No obstante, el alcance definitivo de estas intervenciones podrá ajustarse durante la estructuración y ejecución del convenio, de conformidad con las recomendaciones técnicas y los aportes técnicos, operativos y/o financieros que la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) determine incorporar, de acuerdo con sus competencias y disponibilidad presupuestal.

La celebración del presente convenio permitirá optimizar la ejecución de los recursos provenientes de la inversión obligatoria del uno por ciento (1 %) ambiental, fortalecer la articulación institucional entre el Departamento del Cauca y la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), y contribuir al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión BPIN 202500000040719 y de las metas del Plan de Desarrollo Departamental relacionadas con la conservación de ecosistemas estratégicos, la restauración ecológica y la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales, promoviendo la sostenibilidad ambiental y la protección del recurso hídrico en el departamento del Cauca.

C. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El Departamento del Cauca, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “La Fuerza del Pueblo”, requiere ejecutar el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, aprobado por la Oficina Asesora de Planeación mediante concepto de viabilidad del 4 de noviembre de 2025, por valor total de $5.468.880.628 para las vigencias 2025 y 2026. El instrumento vigente a la fecha es el Concepto de Viabilidad Ajustado No. 2, radicado 32-2025-3700, expedido por la Secretaría de Planeación – Grupo Inversión y Finanzas Públicas, cuyo trámite inició el 25 de septiembre de 2026 por solicitud de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural mediante oficio del 22 de septiembre de 2026. Dicho ajuste actualizó los costos de las actividades 2.1 y 2.2 sin modificar las metas físicas ni el alcance del proyecto.

Este proyecto se enmarca en la línea estratégica “Cauca Productivo y Sostenible”, dentro del programa “Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos”, cuyo propósito es promover la gestión integral y sostenible de los recursos naturales, especialmente aquellos relacionados con la protección del recurso hídrico.

En desarrollo de esta estrategia, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ha definido criterios de priorización para la selección de los predios objeto de intervención, estableciendo que estos deberán encontrarse ubicados dentro de las Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico (AIREH), delimitadas por la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC). Asimismo, los predios priorizados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente, especialmente las relacionadas con la inversión

forzosa del uno por ciento (1%), contemplada en la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias. En este sentido, las áreas seleccionadas podrán ser objeto de acciones de restauración ecológica, aislamiento para la protección y recuperación de ecosistemas estratégicos, así como de la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), orientados a la conservación y sostenibilidad del recurso hídrico.

La ejecución de estas acciones permitirá fortalecer los procesos de conservación, manejo y restauración de ecosistemas estratégicos, garantizando la sostenibilidad de las fuentes hídricas que abastecen a la población y contribuyendo al cumplimiento de los compromisos ambientales y de desarrollo sostenible del Departamento del Cauca.

Los beneficiarios podrán ser los siguientes:

Beneficiarios Directos: 979.449 habitantes en 40 Municipios: Buenos Aires, Caloto, Corinto, Guachené, Miranda, Padilla, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Suarez, Villa Rica, Cajibío, El Tambo, La Sierra, Morales, Piendamó, Popayán, Rosas, Sotará, Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Florencia, La Vega, Mercaderes, Patía, Piamonte, San Sebastián, Santa Rosa, Sucre, Timbiquí, Caldono, Inzá, Jambaló, Páez, Puracé, Silvia, Timbío, Toribio, Totoró.

2. ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN CON LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDADES
Aumentar las áreas bajo esquemas de conservación y manejo sostenible en zonas estratégicas para la gestión del recurso hídrico.	1.1 Realizar el avalúo técnico, jurídico y ambiental de predios ubicados en zonas estratégicas para la gestión del recurso hídrico, con el fin de determinar su viabilidad para ser incorporados en esquemas de conservación y manejo sostenible.
	1.2 Adquirir predios de importancia ambiental en zonas estratégicas para el recurso hídrico
Promover la recuperación y conservación de la cobertura vegetal nativa en áreas estratégicas para la Regulación hídrica.	2.1 Limitar la expansión de la frontera agrícola y pecuaria mediante el establecimiento de aislamiento de protección y recuperación de las áreas de importancia ambiental
	2.2 Coadyuvar en los procesos de restauración ecológica y recuperación de la cobertura vegetal en áreas de importancia ambiental para la regulación del recurso hídrico
Fortalecer la participación comunitaria y la implementación de incentivos por servicios ambientales hídricos.	3.1 Otorgar incentivos a las comunidades locales por la implementación de acciones de conservación y protección del recurso hídrico en áreas de importancia ambiental.
	3.2 Gestionar y Fortalecer espacios comunitarios para el desarrollo de procesos de educación, sensibilización y apropiación ambiental orientados a la protección del recurso hídrico.

El convenio se realizará mediante el cumplimiento de las actividades que se describen, adoptando las medidas y estrategias durante el desarrollo de este, para garantizar adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales exigidas.

3. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

3.1. PROBLEMA CENTRAL

El deterioro ambiental de las áreas de importancia en la gestión del recurso hídrico en el departamento del Cauca, es un problema latente generado por diversos factores y con múltiples causas asociadas; no obstante, las capacidades técnicas, administrativas y financiera obligan a focalizar la intervención de acuerdo con las necesidades actuales y las metas establecidas en el

Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.

3.2. DESCRIPCION DE CAUSAS Y EFECTOS

3.2.1 CAUSAS DIRECTAS

- Expansión de la frontera agrícola y pecuaria en zonas de importancia ambiental.
- Deforestación y cambio de uso del suelo en áreas de recarga hídrica.
- Quemas no controladas y prácticas agropecuarias inadecuadas.
- Aumento de la presión sobre ecosistemas naturales debido al aprovechamiento no planificado del territorio.
- Falta de control y vigilancia ambiental en zonas rurales con alto valor ecológico.

3.2.2. CAUSAS INDIRECTAS

- Oferta limitada de predios dentro de las Áreas de Importancia Estratégica para el Recurso Hídrico (AIERH) disponibles para procesos de conservación.
- Bajo reconocimiento e implementación de incentivos por servicios ambientales bajo modalidad hídrica.
- Limitados espacios comunitarios para la educación y sensibilización ambiental.
- Insuficiente gestión articulada entre entidades territoriales y autoridades ambientales para la protección de fuentes hídricas.
- Escasez de recursos financieros destinados a la adquisición y mantenimiento de predios estratégicos.

3.2.3. EFECTOS DIRECTOS

- Disminución en la oferta de servicios ecosistémicos esenciales.
- Incremento de la temperatura ambiental local.
- Erosión y degradación progresiva de los suelos.
- Pérdida de cobertura vegetal y fragmentación del hábitat natural.
- Reducción de la capacidad de regulación hídrica del territorio.

3.2.4. EFECTOS INDIRECTOS

- Disminución en la disponibilidad y calidad del recurso hídrico para las comunidades rurales.
- Pérdida de diversidad biológica y alteración del equilibrio ecológico.
- Deterioro del paisaje natural y pérdida de conectividad ecosistémica.
- Aumento de la vulnerabilidad frente a los efectos de la variabilidad y el cambio climático.
- Afectación a las condiciones de vida y al bienestar de la población local.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Se proyecta la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento del Cauca y la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para la ejecución de acciones de restauración ecológica, aislamiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico,

implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y desarrollo de procesos de educación ambiental mediante talleres y capacitaciones, en el marco de la inversión forzosa del uno por ciento (1%). Las actividades objeto del convenio se ejecutarán en predios ubicados dentro de las Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico (AIREH), delimitadas por la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), en hasta cuarenta (40) municipios del departamento del Cauca, excluyendo los municipios de Guapi y López de Micay, por cuanto, a la fecha, no cuentan con áreas delimitadas para este fin. Con la ejecución del convenio se busca fortalecer la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas estratégicos asociados al recurso hídrico, contribuyendo al cumplimiento de las disposiciones ambientales relacionadas con la inversión forzosa del uno por ciento (1%) y a la sostenibilidad ambiental del departamento del Cauca.

Geografía

El convenio tendrá como área de intervención las Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico (AIREH), delimitadas por la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) en el departamento del Cauca. Estas áreas se encuentran distribuidas en diferentes zonas del territorio departamental, abarcando las regiones norte, centro, oriente, sur y occidente, con presencia en ecosistemas estratégicos que contribuyen a la regulación hídrica y a la conservación de la biodiversidad.

De acuerdo con la cartografía oficial elaborada por la CRC, las AIREH se encuentran delimitadas en cuarenta (40) municipios del departamento del Cauca, los cuales constituyen el ámbito de ejecución del convenio. Se exceptúan los municipios de Guapi y López de Micay, debido a que, a la fecha, no cuentan con Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico delimitadas por la autoridad ambiental. En estas zonas se ejecutarán acciones de aislamiento, restauración e implementación de esquema de pagos por servicios ambientales

4.2. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC, PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO REGISTRADO BAJO EL CÓDIGO BPIN 202500000040719."

4.3. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR**.

4.3.1 Alcance técnico de las actividades

En cumplimiento del objeto del presente convenio, la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) ejecutará las actividades contempladas en el proyecto de inversión BPIN 202500000040719, en predios priorizados ubicados dentro de las Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico (AIREH), delimitadas por la autoridad ambiental competente, de conformidad con los criterios técnicos, ambientales y jurídicos aplicables.

Actividad 2.1. Limitar la expansión de la frontera agrícola y pecuaria mediante el establecimiento de aislamientos de protección y recuperación de las áreas de importancia ambiental.

Esta actividad comprende el suministro e instalación de los elementos necesarios para el aislamiento físico de las áreas priorizadas, con el propósito de restringir el ingreso de ganado y el desarrollo de actividades que puedan afectar los procesos de conservación, regeneración natural y restauración ecológica. Como meta del convenio se ejecutará el aislamiento de treinta y siete (37) hectáreas, mediante el suministro e instalación de postes plásticos, pie de amigo, alambre de

púas, grapas y demás elementos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas definidas para la ejecución del convenio.

Dos precisiones sostienen esta meta. La primera es que el componente de restauración comprende restauración activa y restauración pasiva, y que dentro de ambas se contempla tanto el aislamiento como el establecimiento de material vegetal. Por esa razón el aporte de la Corporación Autónoma Regional del Cauca a dicho componente, por $25.000.000,00, concurre efectivamente a la financiación del aislamiento. Con cargo a ese aporte se financian las 2,24 hectáreas que se suman a las 34,76 previstas con recursos departamentales, por valor de $20.268.748,52, calculado al mismo costo unitario del proyecto; el saldo de $4.731.251,48 se destina al establecimiento de material vegetal.

La segunda precisión recae sobre el costo por hectárea, que admite dos lecturas que no se contradicen porque miden cosas distintas. El costo total del aislamiento se mantiene en $9.048.548,45 por hectárea, sin variación frente a los valores del Concepto de Viabilidad Ajustado No. 2. Lo que disminuye es el esfuerzo fiscal departamental por hectárea: el mismo aporte del Departamento, $314.527.544,00, cubre ahora 37 hectáreas en lugar de 34,76, de modo que el costo a cargo del Departamento pasa de $9.048.548,45 a $8.500.744,43 por hectárea, una reducción del 6,05%. La primera cifra expresa lo que cuesta la hectárea; la segunda, lo que le cuesta al Departamento cada hectárea una vez concurre la autoridad ambiental.

Debe distinguirse entre la meta del proyecto de inversión y el alcance del convenio. Conforme a lo indicado por la Secretaría de Planeación Departamental, las metas aprobadas de un proyecto de inversión no pueden modificarse mediante un ajuste al concepto de viabilidad; su modificación exigiría la formulación de un proyecto nuevo. En consecuencia, la meta registrada en la ficha del proyecto BPIN 202500000040719 permanece en 34,76 hectáreas de aislamiento, 4.171 individuos forestales y 34,76 hectáreas de Pago por Servicios Ambientales, y los recursos departamentales están dimensionados para atenderlas en su integridad. El alcance del convenio es mayor porque suma el aporte de la Corporación: 37 hectáreas de aislamiento, esto es, 2,24 hectáreas por encima de la meta del proyecto. Ese excedente no desfigura la meta ni genera inconsistencia con el banco de proyectos. Es el resultado adicional que produce la articulación interinstitucional, y es el que contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental, cuyo avance en este componente se encuentra hoy en cero.

Actividad 2.2. Coadyuvar en los procesos de restauración ecológica y recuperación de la cobertura vegetal en áreas de importancia ambiental para la regulación del recurso hídrico.

Comprende la implementación de acciones de restauración ecológica activa mediante el suministro, transporte, establecimiento y mantenimiento inicial de especies forestales nativas, orientadas a la recuperación de la cobertura vegetal y al fortalecimiento de la función eco-sistémica de las Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico (AIREH). Como meta del proyecto se realizará el establecimiento de cuatro mil ciento setenta y uno. (4.171) individuos forestales de especies nativas, incluyendo el suministro de los insumos requeridos para garantizar su adecuado establecimiento y supervivencia, tales como hidroretenedores, abonos orgánicos y demás elementos que técnicamente se determinen durante la ejecución del convenio. La distribución del material vegetal, la densidad de siembra y los diseños de restauración serán definidos por la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), de acuerdo con las características biofísicas de las áreas priorizadas y los lineamientos técnicos aplicables.

Actividad 3.1. Otorgar incentivos a las comunidades locales por la implementación de acciones de conservación y protección del recurso hídrico en áreas de importancia ambiental.

Consiste en la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), mediante el reconocimiento de incentivos dirigidos a propietarios, poseedores u ocupantes de predios

priorizados que asuman compromisos voluntarios de conservación, protección y manejo sostenible de las Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico (AIREH), de conformidad con la normatividad vigente que regula este instrumento. Como meta del proyecto se implementarán esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) 34,76 hectáreas, de acuerdo con los criterios técnicos, ambientales, sociales y jurídicos definidos para su implementación. El aporte de la Corporación a este componente, por $108.614.196,00, no amplía el área intervenida sino que fortalece la intervención sobre las mismas 34,76 hectáreas, atendiendo a que el esquema exige la suscripción de acuerdos de conservación y el cumplimiento de compromisos con las comunidades beneficiarias, cuyo costo excede los recursos inicialmente disponibles por parte del Departamento.

Educación ambiental y fortalecimiento comunitario

Como estrategia transversal para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones, se desarrollarán talleres, jornadas de capacitación y demás
actividades de educación ambiental dirigidas a los propietarios, poseedores, ocupantes y comunidades beneficiarias, con el fin de fortalecer sus capacidades para la conservación, restauración y manejo sostenible de las Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico (AIREH), promoviendo la apropiación social de las acciones implementadas y la protección del recurso hídrico.

Consideraciones técnicas sobre la concurrencia de las intervenciones

Las actividades de restauración ecológica, aislamiento e implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) constituyen instrumentos complementarios de gestión ambiental orientados a la protección, conservación, recuperación y manejo sostenible de las Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico (AIREH). En consecuencia, una misma área priorizada podrá ser objeto de una o varias de estas intervenciones, siempre que cada una responda a un objetivo, alcance y producto específico dentro del proyecto y se ejecute conforme a los criterios técnicos definidos por la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC). La concurrencia de estas acciones sobre una misma área no constituye duplicidad de actividades ni doble financiación, por cuanto cada intervención corresponde a un instrumento de gestión ambiental con una finalidad, metodología, producto y mecanismo de seguimiento independiente. En este sentido, la restauración ecológica tiene por objeto la recuperación de la cobertura vegetal mediante el establecimiento de especies forestales nativas; el aislamiento busca garantizar la protección física de las áreas intervenidas y favorecer los procesos de conservación y regeneración natural; y el Pago por Servicios Ambientales (PSA) constituye un incentivo económico orientado a promover y mantener los compromisos voluntarios de conservación asumidos por los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios priorizados.

Para efectos del seguimiento, supervisión y cierre del convenio, cada intervención contará con soportes técnicos, administrativos y financieros independientes que permitan verificar el cumplimiento de las metas físicas del proyecto. En consecuencia, las hectáreas objeto de aislamiento, los individuos forestales establecidos y las hectáreas vinculadas a esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) se registrarán y reportarán como productos independientes, aun cuando concurran sobre una misma área priorizada, garantizando la trazabilidad de los recursos ejecutados, la correcta medición de las metas y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, evitando en todo caso la doble financiación de una misma actividad o inversión.

4.4. PRODUCTOS DEL CONVENIO

Como resultado de la ejecución del presente convenio, se deberán obtener, como mínimo, los siguientes productos:

1. **Plan de trabajo y cronograma de ejecución**, elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) y concertado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. **Documento de priorización de predios**, que contenga la identificación de las áreas objeto de intervención, la caracterización técnica, la localización geográfica y el tipo de intervención a implementar, validado en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

3. **Héctareas con aislamiento:** Treinta y siete (37) hectáreas con aislamiento establecido, de las cuales (34,76) corresponden a la meta del proyecto de inversión y (2,24) al resultado adicional derivado de la concurrencia de aportes, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas para el convenio y debidamente soportadas mediante registros técnicos, cartográficos y fotográficos.

4. **Individuos Forestales:** Cuatro mil ciento setenta y uno (4.171) individuos forestales de especies nativas establecidos, con los respectivos soportes técnicos de ejecución, ubicación geográfica, registros fotográficos y demás evidencias que acrediten el cumplimiento de la meta.

5. **Pago por servicios Ambientales:** (34,76) hectáreas vinculadas a esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA)**,** con la documentación técnica, jurídica y administrativa que soporte su implementación.

6. **Procesos de educación ambiental desarrollada**, mediante talleres y jornadas de capacitación dirigidos a las comunidades beneficiarias, con sus respectivos soportes de ejecución.

7. **Base de datos y cartografía de las áreas intervenidas**, consolidada y entregada en formato digital compatible con los sistemas de información geográfica de las entidades.

8. **Informes técnicos y financieros de avance**, así como un **informe final de ejecución**, que consolide el cumplimiento de las metas físicas, financieras y ambientales del convenio, acompañado de los soportes técnicos, administrativos y documentales correspondientes.

4.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

4.6. Las obligaciones del Departamento del Cauca son de carácter institucional y de seguimiento. El Departamento no ejecuta directamente actividades en campo: la ejecución material del objeto corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, en su condición de autoridad ambiental competente y entidad ejecutora.

1. Aportar para los fines del convenio la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($458.768.500,96), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7599 del 29 de octubre de 2026.

2. Transferir el aporte a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, a la cuenta bancaria independiente que esta disponga para el convenio, una vez acreditados los requisitos de desembolso.

3. Designar un funcionario idóneo para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien velará por la correcta ejecución del objeto convenido y por la debida inversión de los recursos transferidos.

4. Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del convenio y participar activamente en los comités técnicos que se convoquen.

5. Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen las actividades propuestas en el convenio.

6. Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las condiciones planteadas en el mismo.

7. Efectuar seguimiento y verificación al cumplimiento de las metas, productos e indicadores establecidos, con base en los informes que presente la Corporación.

8. Suministrar de manera oportuna la información técnica, administrativa, predial y documental que

repose en el Departamento y que resulte necesaria para la ejecución del convenio.

9. Reportar la gestión y ejecución de los recursos del uno por ciento (1%) comprometidos en el presente convenio en el Sistema de Información del Formulario Único Territorial (SISFUT) e incorporarlos en el informe anual que el Gobernador presenta a la Asamblea Departamental, en cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

10. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del convenio.

11. Constituir la respectiva vigencia futura si a ello hubiere lugar.

12. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

4.7. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC

4.8. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. Las actividades específicas a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Cauca son las establecidas en el numeral 4.3.1, Alcance técnico de las actividades, del presente estudio previo, el cual hace parte integral del convenio.

4.9. OBLIGACIONES. Además de las actividades específicas señaladas, la Corporación asume las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del convenio, desarrollando las actividades previstas en el numeral 4.3.1. Alcance técnico de las actividades, garantizando el cumplimiento de las metas físicas, técnicas, administrativas, financieras y ambientales establecidas.

2. Aportar los recursos comprometidos para la ejecución del convenio por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($133.614.196,00), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1629 del 28 de septiembre de 2026, destinándolos a restauración ($25.000.000,00) y a Pago por Servicios Ambientales ($108.614.196,00), conforme a la discriminación por rubro y fuente allí certificada.

3. Administrar los recursos aportados en el marco del convenio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y garantizando su correcta ejecución financiera.

4. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo y el cronograma de actividades, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

5. Realizar la identificación, caracterización y priorización técnica de los predios objeto de intervención, así como definir las áreas donde se implementarán las acciones de restauración ecológica, aislamiento, Pago por Servicios Ambientales (PSA) y demás actividades previstas en el convenio, conforme a los criterios técnicos, ambientales y jurídicos aplicables.

6. Adelantar los procesos contractuales o celebrar los contratos y/o convenios que resulten necesarios para la adquisición de bienes, servicios e insumos requeridos para la ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente y su régimen de contratación.

7. Ejecutar las actividades previstas en el convenio, garantizando el suministro, transporte, establecimiento y demás acciones necesarias para el cumplimiento de las metas definidas en el proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas correspondientes.

8. Desarrollar las actividades de educación ambiental, socialización y fortalecimiento comunitario contempladas en el alcance técnico del convenio, promoviendo la participación de las comunidades beneficiarias y la apropiación de las acciones de conservación.

9. Elaborar, consolidar y mantener actualizada la información técnica, cartográfica y geográfica derivada de la ejecución del convenio, incluyendo bases de datos, archivos geoespaciales (shapefiles), registros fotográficos georreferenciados, actas y demás soportes técnicos de las intervenciones realizadas.

10. Actualizar el inventario de las áreas prioritarias intervenidas con cargo a estos recursos y gestionar su registro en el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), en cumplimiento del inciso quinto del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, sin perjuicio del registro en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) cuando corresponda. Copia de las constancias de registro se entregará al Departamento del Cauca como soporte de ejecución.

11. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros de avance, así como el informe final de ejecución, acompañados de los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las actividades, metas, productos e indicadores establecidos en el convenio.

12. Garantizar la trazabilidad técnica, administrativa y financiera de las intervenciones ejecutadas, manteniendo soportes independientes que permitan verificar el cumplimiento de las metas físicas del proyecto y la adecuada inversión de los recursos públicos.

13. Facilitar el ejercicio de la supervisión y seguimiento por parte del Departamento del Cauca, suministrando oportunamente la información, documentación y soportes que sean requeridos, así como permitiendo el acceso a las áreas objeto de intervención cuando ello sea necesario.

14. Informar oportunamente al Departamento del Cauca cualquier situación técnica, administrativa, financiera, jurídica o ambiental que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio y proponer las medidas necesarias para su atención.

15. Liderar los comités técnicos, administrativos y de seguimiento que se conformen para la ejecución del convenio y cumplir los compromisos y recomendaciones que se adopten en dichas instancias.

16. Designar un supervisor técnico e institucional responsable de la ejecución del convenio, quien actuará como enlace permanente con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para la coordinación, seguimiento y articulación de las actividades.

17. Entregar al Departamento del Cauca, al finalizar la ejecución del convenio, la totalidad de los productos, soportes técnicos, administrativos, financieros, cartográficos y documentales generados durante su ejecución, necesarios para el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto, así como cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente.

4.7. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes se comprometen a:

1. Conformar un Comité Técnico del Convenio, integrado por delegados de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), como máxima instancia de coordinación, seguimiento y concertación técnica, encargado de evaluar el avance del convenio, resolver situaciones técnicas y formular recomendaciones para el adecuado cumplimiento de su objeto.

2. Coordinar conjuntamente la identificación, priorización y caracterización de los predios objeto de intervención, así como las visitas técnicas, jornadas de socialización, entrega de insumos, seguimiento y demás actividades requeridas para la ejecución del convenio.

3. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las metas físicas, financieras y ambientales del convenio, adoptando oportunamente las medidas técnicas y administrativas que permitan garantizar su correcta ejecución.

4. Consolidar y validar conjuntamente la información técnica, cartográfica, bases de datos, informes y demás productos generados durante la ejecución del convenio, garantizando su consistencia, trazabilidad y disponibilidad para el cierre técnico y financiero del proyecto.

5. Garantizar la articulación institucional entre las partes para el adecuado desarrollo del convenio, facilitando el intercambio oportuno de información técnica, administrativa y financiera necesaria para el cumplimiento de su objeto.

6. Reconocer la propiedad conjunta de la información técnica, cartográfica, bases de datos, documentos e informes generados durante la ejecución del convenio, los cuales podrán ser utilizados por ambas entidades para fines institucionales, de seguimiento, evaluación y cumplimiento de sus competencias legales.

4.10. SUPERVISIÓN

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Cauca, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio a través de un Supervisor: Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural -o a quien este delegue-

quien hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del mismo, por conducto de un funcionario o personal de apoyo contratado para tal fin, Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y ejercerá las siguientes funciones: 1). Verificar de manera periódica y oportuna, el cumplimiento del objeto del convenio teniendo en cuenta la naturaleza de su ejecución. 2). Informar al Despacho de la Secretaría de Agricultura, las novedades que se presenten en el transcurso de la ejecución del convenio. 3). Tomar decisiones de carácter técnico, jurídico o de procedimiento que se requieran para la adecuada marcha del convenio. 4). Efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio. 5). Revisar los rendimientos financieros de la cuenta bancaria donde reposan los recursos económicos destinados para el cumplimiento del Convenio. 6). Verificar la correcta destinación e inversión de los recursos transferidos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) y el avance de las metas físicas de aislamiento, restauración y Pago por Servicios Ambientales previstas en el convenio. 7). Dejar constancia escrita del cumplimiento de los requisitos previos al desembolso y de las verificaciones realizadas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor total del convenio en la presente vigencia asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($592.382.696,96), resultante de la sumatoria del aporte del Departamento del Cauca ($458.768.500,96) y del aporte de la Corporación Autónoma Regional del Cauca ($133.614.196,00).

Tabla 1. Valor destinado por cada actividad, discriminando el aporte del Departamento y el aporte de la Corporación Autónoma Regional del Cauca

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD MGA	APORTE DEPARTAMENTO	APORTE CRC	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Promover la recuperación y conservación de las áreas de importancia estratégica	2.1 Limitar la expansión de la frontera agrícola y pecuaria	$314.527.544,00	$20.268.748,52	$334.796.292,52	Aislamiento de 37 hectáreas. El aporte de la CRC concurre por el componente de restauración, que comprende el aislamiento
	2.2 Coadyuvar en los procesos de restauración ecológica	$79.578.730,96	$4.731.251,48	$84.309.982,44	Establecimiento de material vegetal para garantizar 4.171 individuos forestales establecidos
Fortalecer la participación comunitaria y la gobernanza del recurso hídrico	3.1 Otorgar incentivos a las comunidades locales	$64.662.226,00	$108.614.196,00	$173.276.422,00	Esquema de Pago por Servicios Ambientales en 34,76 hectáreas. El aporte

					de la CRC fortalece la intervención sobre la misma área y no la amplía
		$133.614.196,00		**$592.382.696,96**	

5.2. MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE PAGO

5.1.1. APORTES DEL DEPARTAMENTO

El valor que aporta el Departamento del Cauca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural al convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($458.768.500,96), equivalente al 77,44% del valor total del convenio, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7599 del 29 de octubre de 2026, identificación presupuestal 03 - 2.3.2.32.02.0900.01.2.3.4.02.04 - 1.2.3.4.02, fuente Recursos Propios de Destinación Específica – Medio Ambiente 1%, vigencia fiscal 2026, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2026.

Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda los recursos del convenio

CDP	VALOR	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO
No. 7599 del 29 de octubre de 2026	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($458.768.500,96)	03 - 2.3.2.32.02.0900.01.2.3.4.02.04 - 1.2.3.4.02	Recursos Propios – Destinación Específica MEDIO AMBIENTE 1% – BPIN 202500000040719

5.1.2. APORTES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC

El valor que aporta la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) al convenio asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($133.614.196,00), equivalente al 22,56% del valor total del convenio, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1629 del 28 de septiembre de 2026, vigencia fiscal 2026, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2026, expedido por la Corporación con cargo a su proyecto POAI 24019 “Recuperación de ecosistemas degradados priorizados para el Departamento del Cauca”, conforme a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 1421 de 2026 y la aprobación No. 1433 de 2026. El aporte se discrimina así: restauración $25.000.000,00 (rubro 3221-3.2.2.04.2419.012-20, Recurso Propio de Libre Destinación – Sobretasa/Porcentaje Ambiental) y Pago por Servicios Ambientales $108.614.196,00, discriminado en $90.620.457,00 (rubro 3221-3.2.2.04.2419.013-24, Recurso Propio de Destinación Específica – Salvajina) y $17.993.739,00 (rubro 3221-3.2.2.04.2419.013-69, Recurso Propio de Destinación Específica – Aguas).

CDP	VALOR	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO
No. 1629 del 28 de septiembre de 2026	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($133.614.196,00)	3221-3.2.2.04.2419.012-20 3221-3.2.2.04.2419.013-24 3221-3.2.2.04.2419.013-69	Recurso Propio – Sobretasa/Porcentaje Ambiental, Salvajina y Aguas – POAI 24019

5.3. DESEMBOLSOS

Para efectos de la transferencia de los recursos aportados por el Departamento del Cauca, el presente convenio deberá encontrarse perfeccionado y debidamente legalizado conforme a la normatividad vigente.

El valor correspondiente al aporte departamental, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 458.768.500,96) que será transferido a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC una vez cumplidos los siguientes requisitos: 1) Apertura por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) de una cuenta bancaria a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de esta, en un banco legalmente establecido, la cual no tendrá el carácter de cuenta conjunta. 2) Suscripción del Acta de Inicio del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3) Conformación e instalación del Comité Técnico y Administrativo del convenio, integrado por los representantes designados por las partes. 4) Presentación y aprobación del Plan Operativo y del cronograma de actividades por parte del Comité Técnico, en el cual se definan las actividades, metas, productos, responsables y tiempos de ejecución del convenio. 5) En forma previa a la autorización de los pagos, el conveniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación familiar, etc.) cuando corresponda. 6) Constitución de la veeduría ciudadana.

Para la ejecución de dicho desembolso, el supervisor designado por el Departamento del Cauca deberá verificar y certificar previamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos.

El desembolso se efectuará únicamente previa autorización escrita del supervisor, una vez la CRC presente la respectiva cuenta de cobro, y el supervisor haya verificado la correcta inversión y destinación de los recursos aportados por el Departamento.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo así fijado se ajusta al principio de anualidad previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, en cuanto el compromiso presupuestal del Departamento se adquiere y se paga dentro de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7599 del 29 de octubre de 2026.

Efectuada la transferencia, los recursos ingresan al presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, que los incorpora y ejecuta conforme a su propia vigencia fiscal, a su régimen contractual y a los tiempos técnicos que demandan las actividades de aislamiento, establecimiento de material vegetal y suscripción de los acuerdos de conservación, las cuales dependen además de las ventanas climáticas de la zona. La obligación del Departamento se agota con el aporte y con el seguimiento que le corresponde; la ejecución física de las metas corresponde a la Corporación en su condición de autoridad ambiental y entidad ejecutora, sin que ello comprometa apropiaciones de vigencias posteriores del Departamento.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRATUAL

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, se fija como lugar de ejecución el departamento del Cauca y como domicilio de la CRC será la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

Se deja expresa constancia de que la CRC será la encargada de ejecutar el Proyecto objeto del Convenio de conformidad con el documento técnico del proyecto.

8. LIQUIDACIÓN

El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Vencido dicho término sin que se logre la liquidación de común acuerdo, el Departamento del Cauca podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden, las modalidades de selección son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En este orden, las entides públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

En este contexto, los contratos interadministrativos son contratos estatales teniendo en cuenta que, la definición contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se entiende que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"*.

Por lo anterior, para la suscripción de un convenio interadministrativo, las entidades públicas deben señirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal c) del numeral 4° del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
>
> *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la*

entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (...)"

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

Por lo anterior, la entidad estatal deberá señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación, el cual debe contener:

- *La causal que invoca para contratar directamente.*
- *El objeto del contrato.*
- *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- *El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

10. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del presente convenio asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($592.382.696,96), valor resultante de la sumatoria de los aportes a cargo del Departamento del Cauca ($458.768.500,96, 77,44%) y de la Corporación Autónoma Regional del Cauca ($133.614.196,00, 22,56%), determinado de conformidad con el proyecto "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 202500000040719.

La distribución de los aportes por entidad y las actividades que cubre cada uno es la siguiente:

ENTIDAD APORTANTE	ACTIVIDAD QUE CUBRE	VALOR
Departamento del Cauca	2.1 Aislamiento	$314.527.544,00
Departamento del Cauca	2.2 Restauración ecológica	$79.578.730,96
Departamento del Cauca	3.1 Pago por Servicios Ambientales	$64.662.226,00
Subtotal Departamento del Cauca — CDP 7599 del 29 de octubre de 2026		**$458.768.500,96**
Corporación Autónoma Regional del Cauca	2.1 Aislamiento, por el componente de restauración	$20.268.748,52
Corporación Autónoma Regional del Cauca	2.2 Restauración ecológica	$4.731.251,48

Corporación Autónoma Regional del Cauca	3.1 Pago por Servicios Ambientales	$108.614.196,00
Subtotal Corporación Autónoma Regional del Cauca — CDP 1629 del 28 de septiembre de 2026		**$133.614.196,00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**$592.382.696,96**

Sobre la meta de restauración debe precisarse un punto que incide en la verificación del cumplimiento. El Concepto de Viabilidad Ajustado No. 2 señala que, por efecto de las condiciones climáticas asociadas al fenómeno de El Niño y de los mayores requerimientos de transporte, mantenimiento y mano de obra, se estimó un factor adicional del sesenta y seis por ciento (66%) y que, para garantizar el establecimiento de 4.171 árboles, se requiere la siembra de 6.952 plántulas. En consecuencia, la obligación de resultado a cargo de la Corporación es el establecimiento efectivo de cuatro mil ciento setenta y un (4.171) individuos forestales, y la siembra de hasta seis mil novecientas cincuenta y dos (6.952) plántulas, con la reposición del material vegetal que se pierda, constituye el medio presupuestado para alcanzarla. Esta distinción debe quedar expresa en el convenio para evitar controversias al momento de la verificación de metas y de la liquidación.

11. SOPORTE PARA LA ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El departamento del Cauca entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación con la prestación del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea sumido como un riesgo actual en el proceso de contratación.

A continuación se presenta la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del convenio, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La valoración se expresa en escala baja, media o alta.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones convenidas, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el convenio.	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones convenidas	Inadecuada selección del conviniente	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del convenio	Falta de ejecución del convenio	2- Improbable	3-moderado	5 -Riesgo	Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
4	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del convenio	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto convenido	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del convenio.	Incumplimiento parcial del convenio.	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar el convenio	Incumplimiento parcial del convenio	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación periódica del cumplimiento del objeto convenido mediante Seguimiento del convenio efectuada por el supervisor del mismo.	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el conviniente	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el conviniente	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del convenio, pactar adicionalmente cláusulas penales.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta del convenio e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CRC	Definir un correcto objeto del convenio y obligaciones a convenir	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Analizar la necesidad de la CRC a través del respectivo proyecto del plan de acción 2016-2019 para así realizar una buena calificación del objeto convenido y sus obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONVINIENTE	Reprogramación de tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Conviniente y supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONVINIENTE	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de realizar actividades de ejecución del convenio en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Conviniente y supervisor	El conviniente soportará la realización de planes de contingencia en el evento que se presente un evento social que afecte el cumplimiento de una o varias obligaciones convenidas.	Cada vez que se presente la necesidad.

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en donde las garantías no serán obligatorias en los contratos y/o convenios interadministrativos, y atendiendo lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, se tiene que una vez determinadas las condiciones del convenio a celebrar y las calidades de las partes, no se vislumbra riegos en su ejecución, y por lo tanto no se exigirá la constitución de garantías para amparar las obligaciones derivadas del mismo.

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Capítulo Primero de la Ley 1474 de 2011, se verificó que la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) y su representante legal no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Adicionalmente, el artículo 11 del Decreto 997 del 4 de agosto de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.578 del 5 de agosto de 2026, adicionó el artículo 2.2.1.1.2.2.10 al Decreto 1082 de 2015, conforme al cual las Entidades Estatales deben consultar las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los que Colombia es miembro, para verificar si se configura la inhabilidad del literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y dejar constancia de dicha consulta en los Documentos del Proceso. Esta disposición rige desde el día siguiente a la publicación del decreto y no está sujeta al

régimen de implementación gradual previsto en su artículo 14, por lo que resulta aplicable a este proceso. La constancia de las consultas realizadas se incorpora al expediente contractual.

Obran en el expediente los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la Corporación y de su representante legal, el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el certificado de medidas correctivas, el certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad e integridad sexual de menores, y la autorización de consulta de antecedentes suscrita por el Director General. La constancia de consulta de listas restrictivas internacionales se anexa igualmente al expediente.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural adelantará el análisis del sector correspondiente, con el alcance que resulta proporcionado a la naturaleza del convenio interadministrativo y a la condición de la Corporación Autónoma Regional del Cauca como única autoridad ambiental competente en la jurisdicción. El análisis se concentrará en el mercado de los bienes, insumos y servicios requeridos para el aislamiento, la restauración ecológica y la implementación de los esquemas de Pago por Servicios Ambientales, así como en la verificación de la razonabilidad de los costos unitarios que sustentan el valor del convenio.

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL CONVENIO

Resulta conveniente e imprescindible para la entidad, la realización del presente convenio, por cuanto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones; presupuesto de la entidad, y satisface una necesidad del servicio que permite el cumplimiento de las funciones y competencias de la CRC y del Departamento del Cauca.

PUBLICIDAD DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento del principio de publicidad y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

JOJANA IBARGUEN VALVERDE
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

Jojana Ibargüen Valverde – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Mónica Mogollón · Abogada contratista SADR
Juan Manuel Legarda Rojas – Abogado Contratista SADR
Proyectó: Ruby Andrea Caicedo – Contratista SADR